

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 14 de octubre de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Enmedio (Santander), y pertenecientes a los siguientes titulares:

| Finca número | Propietario | Superficie a expropiar — m ² |
|--------------|--|---|
| 1 | Don Juan Carrera Gómez. Entidad Mercantil «Carrera Gullón, Sociedad Anónima». | 542 |
| 2 | Don Julián Gutiérrez Rodríguez. Doña Asunción Fernández. | 302 |
| 3 | Doña Lucila González Polanco. Don Esteban González Polanco. | 1.235 |
| 4 | Doña Nieves Campillo, viuda de don Claudio Martínez González. | 505 |
| 5 | Don Jesús Alonso Martínez. Doña Asunción Martínez García. | 905 |
| 6 | Don Daniel Gutiérrez Conde. | 223 |
| 7 | Don Adalberto Gómez Gutiérrez. | 818 |
| 8 | Junta Vecinal de Matamorosa. | 1.068 |
| 9 | Don Jaime Alonso Díez. | 748 |
| 10 | Don José Seco Gutiérrez. | 493 |
| 11 | Don Juan Manuel Crespo Hoyos. Don Luis Zubizarreta Macho. | 711 |
| 12 | Don Angel González Martínez. | 1.130 |
| 13 | Don Esteban González Polanco. | 1.680 |

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Enmedio (Santander), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 28 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

MINISTERIO DE CULTURA

25807 *ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se declara lesivo, a efectos de impugnación en la vía contencioso-administrativa, el acuerdo del Jurado Provincial de Toledo en el expediente de expropiación forzosa de un solar propiedad de don Mariano Martínez Herranz.*

Ilmos. Sres.: En el expediente de expropiación forzosa del solar propiedad de don Mariano Martínez Herranz, sito en la plaza de Padilla, número 4, y calle Garcilaso de la Vega, número 4, de Toledo, y ante la desproporción en las valoraciones efectuadas por la Administración y el interesado, hubo de recurrirse al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Toledo, que en su reunión del día 13 de junio de 1982 señaló como justiprecio el de 19.636.553 pesetas, basándose en argumentos que se pueden considerar erróneos.

Como quiera que esta valoración excede con mucho la sexta parte de la de 12.780.000 pesetas que hizo la Administración, consideramos lesivo para el interés público dicho acuerdo del Jurado de Toledo y recurrible en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adecuarla a una valoración real de acuerdo con los intereses legales de ambas partes.

Por ello, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 56 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el 126 de la de Expropiación Forzosa y fundamentados en que la nueva valoración excede con mucho la sexta parte de la señalada por la Administración, de acuerdo con estos preceptos legales y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha resuelto declarar lesivo para el interés público, a efectos de su impugnación en la vía contencioso-administrativa, el acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Toledo en su reunión del día 13 de junio de 1982, en el que señala como justiprecio de 19.636.553 pesetas la expropiación de un solar propiedad de don Mariano Martínez Herranz, sito en la plaza de Padilla, número 4, y en la calle Garcilaso de la Vega, número 4, de Toledo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

25808

ORDEN de 27 de septiembre de 1982 por la que se prorroga para 1982 el plazo de aportación de la documentación precisa al objeto de percibir las ayudas económicas reguladas por la Orden de 26 de diciembre de 1980.

Ilmos. Sres.: La Orden de 26 de diciembre de 1980, por la que se regula el sistema de ayudas económicas a determinadas actividades teatrales de carácter profesional («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1981), dispone en su artículo 14.2 que «toda la documentación precisa para la percepción de las ayudas económicas concedidas habrá de estar en poder de la Dirección General de Música y Teatro Subdirección General de Fomento de Actividades, con la prontitud que permita la sustanciación de los oportunos expedientes de pago a los beneficiarios, decayendo en sus derechos quienes no cumplieran este requisito con antelación al 15 de noviembre de cada año como máximo». En el presente año de 1982 se han producido ya y está previsto que se produzcan todavía acontecimientos singulares que incidan negativamente en las fechas originalmente previstas para la realización de proyectos teatrales subvencionados por el Ministerio de Cultura al amparo de la citada Orden, con la consecuencia desfavorable de que la documentación exigida por esa disposición difícilmente podrá obrar en poder de la Dirección General de Música y Teatro con antelación al 15 de noviembre.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Música y Teatro, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se prorroga el plazo fijado en el artículo 14.2 de la Orden de 26 de diciembre de 1980, por la que se regula el sistema de ayudas económicas a determinadas actividades teatrales de carácter profesional («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1981), hasta el 10 de diciembre de 1982, exclusivamente para las subvenciones concedidas en el presente ejercicio presupuestario de 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

25809

RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacio del Marqués de Monasterio, en Logroño (La Rioja).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacio del Marqués de Monasterio, en Logroño (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Logroño que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

ADMINISTRACION LOCAL

25810

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1982, del Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña), por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras «Explanación del camino de Xaviña», «Camino de acceso al cementerio de Agualada» y «Camino rio de lavar de Valencia».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio de 1982, ha acordado proceder a la expropiación de terrenos y bienes